

CIRCULAR INFORMATIVA

¿Que hemos de saber del nuevo Reglamento Europeo sobre el etiquetado de los productos sin gluten?

*El 20 de julio entra en vigor el nuevo Reglamento núm. 828/2014 sobre etiquetado de los productos aptos para celíacos e intolerantes al gluten, que deroga la actual, núm. 41/2009, que permitía hasta ahora sólo dos únicas declaraciones, voluntarias, es decir, el fabricante podía o no incluirlas en el etiquetado de su producto, que sí tenía que cumplir unos condicionantes. El producto etiquetado “sin gluten” debía contener **por debajo de los 20 ppm** (partes por millón), sin ningún riesgo para la salud del celíaco y el intolerante; y el etiquetado “muy bajo en gluten” se refería a un producto que **puede llegar a los 100 ppm, totalmente inaceptable** para éstos.*

Con el actual Reglamento, la Administración Pública ya garantiza la seguridad alimentaria del celíaco e intolerante en el momento de acceder a los productos sin gluten, pero la nueva Normativa nos lleva de nuevo a una confusión innecesaria, con nuevos etiquetados, poco clarificadores en cuanto a la cantidad de ppm. de gluten que éstos contienen.

Y es que el nuevo Reglamento fija un margen demasiado amplio **entre los 20 ppm que el celíaco puede ingerir sin poner en riesgo su salud, y los 100 ppm**, cantidad totalmente inaceptable para él. Esta premisa errónea provocará que nos encontremos con enunciados como:

- Elaborado específicamente para personas con intolerancia al gluten
- Elaborado específicamente para personas celíacas
- Adecuado para personas con intolerancia al gluten
- Adecuado para personas celíacas

El celíaco informado ya sabe que **NO** ha de consumir productos con **bajo contenido en gluten** (más de 20 ppm), pero, ¿qué pasará con el celíaco poco informado o con el recién diagnosticado?



Desde la asociación recordamos a los celíacos y celíacas de nuestro país que no ingieran productos con más de 20 ppm de gluten, y por lo tanto, que se limiten a consumir exclusivamente productos etiquetados con la leyenda “sin gluten”.

Como no podía ser de otra forma, desde la asociación hemos contactado hace ya algunas semanas con la Generalitat, a través de la **Agència Catalana de Seguretat Alimentària (ACSA)**, con el fin de exponerle el problema y la confusión que supondrá el redactado del nuevo Reglamento, a la vez que, a nivel estatal, todas las asociaciones de celíacos hemos iniciado una campaña conjunta dirigida a la **Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición (AECOSAN)** para que haga llegar nuestra disconformidad a las autoridades competentes, a fin de que rectifiquen el redactado a la mayor brevedad posible.

Reglamento Europeo sobre el etiquetado de productos sin gluten 828/2014
En vigor desde el 20 de Julio de 2016

“Sin Gluten”
Menos de 20 ppm

“Muy bajo en Gluten”
Entre 20 y 100 ppm

En ambos casos pueden ir acompañados de los siguientes enunciados

- Elaborado específicamente para celíacos
- Elaborado para personas con intolerancia al gluten
- Indicado para personas con intolerancia al gluten
- Indicado para celíacos

APTO PARA CELIACOS

NO APTO PARA CELIACOS